



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.  
*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, se sirvió expedir el siguiente:

**ACUERDO N° CG/67/2008**

**Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México.**

**CONSIDERANDO**

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.

En el párrafo octavo, establece que el Consejo General se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y que la ley determinara su integración y funcionamiento.

Asimismo, en el párrafo décimo quinto, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que señale la ley, entre otras actividades, las relativas a los derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.

IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracciones I, X y XIII confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código Electoral del Estado de México y cumplan las obligaciones a que están sujetos; y vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Electoral, pudiendo en todo caso auxiliarse del personal profesional que sea necesario.

V. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, aprobó mediante Acuerdo número 21/2007 (veintiuno/dos mil siete), entre otros, el Libro Sexto "De la Fiscalización", del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, y cuyo Artículo Transitorio Sexto, ordenó que:

*"SEXTO.- El Instituto y el Tribunal deberán realizar las adecuaciones a su normatividad interna, conforme a lo previsto en el presente decreto, a más tardar el treinta y uno de diciembre de 2008".*

**VII.** Que el Consejo General, en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto referido en el Considerando anterior, expide el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, cuyas disposiciones se encuentran acordes a la legislación electoral vigente en el Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General expide el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, aprobado a través del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se deroga el Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante Acuerdo número 21/2007 (veintiuno/dos mil siete), de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete.

Toluca, México, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RÚBRICA)**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

## **REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

### **CAPÍTULO II**

Normas Generales de Contabilidad

#### **Sección I**

##### **De los Ingresos**

Disposiciones Generales

Financiamiento Público Ordinario

Financiamiento Público para Actividades Específicas

Financiamiento Público de Precampaña en los procesos internos de selección de candidatos

Financiamiento Público de Campaña

Otras Modalidades de Financiamiento:

Financiamiento de Militantes

Financiamiento de Simpatizantes

Financiamiento por Autofinanciamiento

Financiamiento por Rendimientos Financieros

Financiamiento por Transferencias

Financiamiento por Otros Ingresos

#### **Sección II**

##### **De los Gastos**

Disposiciones Generales

Gastos en Actividades Ordinarias

Gastos en Actividades Específicas

Gastos de Precampaña en los procesos internos de selección de candidatos

Gastos de Campaña

#### **Sección III**

##### **De las Obligaciones Fiscales**

#### **Sección IV**

##### **De las Inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles**

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Presentación de los Informes y Revisión**

Disposiciones Generales

Informe Semestral

Informe Anual

Informe de Precampaña en los procesos internos de selección de candidatos

Informe de Campaña



## **CAPÍTULO IV**

### **Del Proyecto de Dictamen por el Órgano Técnico de Fiscalización**

#### **Catálogo de Cuentas e Instructivo del Registro Contable**

#### **Formatos para la Presentación de los Informes**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento, es de observancia para todos los partidos políticos o coaliciones, registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Derogada.
- II. Coalición: Las que fueron aprobadas como tales por el Consejo General de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código;
- III. Código: El Código Electoral del Estado de México;
- IV. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;
- V. Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México;
- VI. Órgano Interno. La unidad administrativa de los Partidos Políticos encargada de la percepción y administración de sus recursos ordinarios, específicos, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes;
- VII. Órgano Técnico: El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México;
- VIII. Partidos Políticos: A las entidades de interés público con acreditación o registro ante el Consejo General del Instituto;
- IX. Reglamento. Reglamento de Fiscalización para las actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- X. Secretaría del Consejo: Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos o coaliciones, para registrar el origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento en actividades ordinarias, específicas, de precampaña y campaña; así como de la documentación comprobatoria e informes correspondientes.

**Artículo 4.** La recepción y revisión de los informes, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico.

Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por el Consejo General, la Secretaría del Consejo elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones aplicables.

El Órgano Técnico proporcionará a los partidos políticos y coaliciones, orientación, asesoría y capacitación en materia de fiscalización en forma periódica o a solicitud de quien lo requiera. Asimismo, se podrá convocar a los partidos políticos para la realización de reuniones de trabajo con el objeto de tratar asuntos que por su relevancia así lo ameriten.

**Artículo 5.** El Órgano Técnico, es un órgano auxiliar del Consejo General, facultado para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y coaliciones.



En el ámbito de su ejercicio, contará con autonomía de gestión para llevar a cabo sus atribuciones, facultades y funcionamiento.

**Artículo 6.** Conforme al artículo 59 primer párrafo del Código, los partidos políticos y coaliciones deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos ordinarios, específicos, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes. El órgano interno deberá acreditarse ante el Órgano Técnico en los términos siguientes:

- a) Tratándose de actividades ordinarias será durante el primer mes de cada año;
- b) Para actividades de precampaña y campaña será a más tardar diez días previos a su inicio;
- c) Para los partidos políticos nacionales o locales con nuevo registro, la acreditación respectiva será dentro de los siguientes diez días contados a partir de la acreditación ante el Consejo General del Instituto; y
- d) A falta de acreditación en alguno de los casos señalados en los incisos anteriores, el responsable será el representante del partido político ante el Consejo General, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por el incumplimiento de su obligación.

**Artículo 7.** Los plazos y términos concedidos en el presente Reglamento, se computarán por días naturales durante el proceso electoral y días hábiles en periodo no electoral.

## **CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD**

**Artículo 8.** Para el registro contable de las operaciones o transacciones, los partidos políticos utilizarán el catálogo de cuentas e instructivo de registro contable que este Reglamento establece.

En la medida de sus necesidades y requerimientos, se podrán abrir cuentas adicionales para el registro contable.

**Artículo 9.** Los partidos políticos que integren coaliciones, llevarán su contabilidad por separado, por cada una de las campañas en que participen y para la presentación de los estados financieros consolidarán sus resultados.

**Artículo 10.** Derogado.

**Artículo 11.** Las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generarán en forma mensual, los cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponda.

**Artículo 12.** Las conciliaciones bancarias se deberán elaborar de forma mensual, basándose en el estado de cuenta del banco y registros contables que muestren los auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por él o los responsables del órgano interno.

**Artículo 13.** Todas las operaciones financieras que afecten al patrimonio de los partidos políticos, deberán reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren y revelarse a través de los



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

estados financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades, así como el Estado de Flujos de Efectivo y sus notas correspondientes.

**Artículo 14.** Los partidos políticos tendrán la obligación de conservar la contabilidad y su documentación comprobatoria por un periodo de cinco años, sin perjuicio de los periodos de tiempo que señalen otras legislaciones o estatutos de los partidos políticos.

**Artículo 15.** Para el registro de las operaciones, así como de la documentación comprobatoria y presentación de la información contable a través de los estados financieros, se observarán los procedimientos o bases de registro específicos expedidos por el Órgano Técnico, así como de lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) que son emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., que sean aplicables.

## SECCIÓN I DE LOS INGRESOS

### Disposiciones generales

**Artículo 16.** Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento que reciban los partidos políticos y coaliciones, deberán registrarse contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente, sin tachaduras ni enmendaduras y avalados por el órgano interno.

**Artículo 17.** Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en cuentas específicas según su naturaleza.

**Artículo 18.** Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en instituciones bancarias domiciliadas en la República Mexicana a través de cuentas, fondos o fideicomisos, en los siguientes términos:

- a) De la apertura de las cuentas bancarias, fondos o fideicomisos deberán informar al Órgano Técnico a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato respectivo.
- b) Las cuentas bancarias estarán a nombre del partido político y se abrirá una cuenta por cada tipo de actividad:
  1. Para actividades ordinarias.
  2. Para actividades específicas.
  3. Para actividades de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos.
  4. Para actividades de campaña.

Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el Comité Estatal o equivalente.

**Artículo 19.** Las cuentas bancarias para actividades de precampaña y campaña, podrán ser abiertas por los partidos políticos hasta treinta días naturales antes de su inicio.

**Artículo 20.** Los partidos políticos no podrán transferir recursos de cualquier naturaleza respecto de las diversas modalidades obtenidas hacia sus Órganos Directivos Nacionales.



**Artículo 21.** Todos los depósitos bancarios deberán estar soportados con las fichas de depósito correspondientes, el estado de cuenta bancario o en su caso, con el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

**Artículo 22.** Se deberá realizar un corte de cheques al último día de cada mes, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, avalado por el órgano interno.

**Artículo 23.** Los cheques girados y no cobrados durante el periodo de un año deberán ser cancelados, en donde contablemente se reingresará a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente, y en su caso, a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo.

**Artículo 24.** La suma total de las aportaciones que no provengan del erario público, no podrá ser mayor al financiamiento público que corresponda a cada partido político.

**Artículo 25.** Los ingresos en efectivo y especie solo se podrán recibir a través del órgano interno de cada partido político.

**Artículo 26.** Cuando en el ejercicio de sus facultades el Órgano Técnico requiera superar la limitación establecida por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, solicitará de manera debidamente fundada y motivada la intervención de la Unidad Técnica de Fiscalización de recursos de Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de que ésta actúe ante las autoridades de la materia, en términos del artículo 41 fracción V de la Constitución Federal.

**Artículo 27.** Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por los partidos políticos a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detectan recursos ilícitos, esta conducta se hará inmediatamente del conocimiento del Consejo General, quién determinará lo correspondiente.

**Artículo 28.** Las aportaciones anónimas que reciban los partidos políticos deberán estar registradas en la contabilidad e inmediatamente de su reconocimiento, el Consejo General determinará iniciar el proceso para su entrega a la beneficencia pública.

Cuando el Órgano Técnico en ejercicio de sus facultades de fiscalización, detecte que un partido político recibió una aportación anónima, observará su procedencia e informará la conducta al Consejo General para que aplique las sanciones correspondientes, conforme lo dispone el artículo 95 fracciones XXXV y XXXV Bis del Código.

### **Financiamiento Público Ordinario**

**Artículo 29.** Los partidos políticos gozarán del financiamiento público que apruebe anualmente el Consejo General para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en términos del artículo 58, fracción II, inciso a) y III del Código.

El financiamiento público ordinario no podrá ser ejercido para cubrir gastos en actividades de precampaña y campaña.

### **Financiamiento Público para Actividades Específicas**

**Artículo 30.** Los partidos políticos recibirán financiamiento público por un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, que se destinará exclusivamente al desarrollo de actividades específicas como educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.



El financiamiento público para actividades específicas no podrá ser ejercido para cubrir gastos diferentes a los señalados en el presente artículo.

### **Financiamiento Público de Precampaña en los Procesos Internos de Selección de Candidatos**

**Artículo 31.** El financiamiento público para la realización de los procesos internos de selección de candidatos y actividades de precampaña no podrá ser ejercido para cubrir gastos en actividades ordinarias, específicas y de campaña.

**Artículo 32.** El partido político deberá reportar en la contabilidad como "saldo inicial", los recursos en efectivo o especie con que cuente a la fecha de registro de sus aspirantes a candidatos.

En su caso, si los aspirantes a candidatos contaran con fondos derivados de su actividad previa al inicio del proceso de selección y cuyo origen se encuentre prohibido por la ley, éstos no deberán integrarse al "saldo inicial" y no deberán ser utilizados.

**Artículo 33.** Si al concluir las actividades de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie proveniente de cualquier modalidad de financiamiento, éstos serán traspasados contablemente a las actividades ordinarias del partido político, elaborando los registros contables y anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

**Artículo 34.** Para determinar el monto de los ingresos para el tope de gastos de precampaña y campaña por concepto de aportaciones de bienes muebles e inmuebles, se procederá a valuarlos según lo siguiente:

a) Aportaciones de consumibles.- Se refiere a los bienes de consumo inmediato como son: alimentos, mantas, pintura, papelería, pancartas, gorras, trípticos y otros similares, debiendo informar al Órgano Técnico dentro de los primeros siete días al de su recepción y se cuantificarán o valuarán a su valor factura o de mercado.

El importe total por este tipo de aportaciones será considerado para el tope de gastos de precampaña y campaña;

b) Aportaciones temporales.- Se refiere a los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato por los partidos políticos, los cuales deberán ser registrados en cuentas de orden. El beneficio económico será determinado mediante una cotización en la modalidad de arrendamiento y cuando no sea posible su cuantificación, se determinará a precio de mercado, dichas aportaciones deberán ser reportadas al Órgano Técnico dentro de los primeros siete días al de su recepción, el beneficio será considerado para el tope de gastos de precampaña y campaña. Requisitando los formatos APOM o APOS correspondientes.

c) Aportaciones definitivas.- Se refiere a los bienes muebles e inmuebles que pasarán a formar parte del patrimonio del partido político, debiéndose informar al Órgano Técnico dentro de los primeros siete días de su recepción, dichas aportaciones serán cuantificadas según corresponda: valor factura, precio de mercado, escritura pública o valor catastral, requisitando los formatos correspondientes.

### **Financiamiento Público de Campaña**



**Artículo 35.** El financiamiento público para actividades de campaña deberá aplicarse al desarrollo de las actividades relacionadas con la obtención del voto en el proceso electoral de que se trate.

Las cantidades no ejercidas por los partidos políticos, en términos del artículo 58, fracción II, inciso b, párrafo segundo del Código, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante cheque certificado, debiendo informar al Órgano Técnico dentro de los cinco días siguientes a su cumplimiento adjuntando los documentos comprobatorios correspondiente.

**Artículo 36.** Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie proveniente de cualquier modalidad de financiamiento, éstos serán traspasados a la contabilidad por actividades ordinarias del partido político, elaborando todos los registros contables y documentación comprobatoria correspondientes.

**Artículo 37.** Para determinar el monto de los ingresos para el tope de gastos de campaña por concepto de aportaciones de bienes muebles e inmuebles, se estará a lo establecido por el artículo 34 del presente Reglamento.

## OTRAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

### Financiamiento de Militantes

**Artículo 38.** El financiamiento general de los partidos políticos y para sus actividades ordinarias, de precampaña y campaña, que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales, por las cuotas voluntarias y las que los candidatos aporten.

**Artículo 39.** El órgano interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.

**Artículo 40.** El órgano interno en el último día de cada mes, integrará a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.

**Artículo 41.** El partido político deberá informar al Órgano Técnico de los montos mínimos y máximos para actividades ordinarias dentro de los primeros treinta días de cada año. Asimismo, deberá informar de las modificaciones dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que los determine.

**Artículo 42.** El partido político deberá informar al Órgano Técnico sobre los límites de las cuotas voluntarias y personales de los militantes y candidatos dentro de los primeros quince días a partir del inicio del proceso electoral.

**Artículo 43.** Las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), serán sustentados con la copia del comprobante impreso, el estado de cuenta bancario y el recibo APOM, copia de la credencial para votar y la póliza contable correspondiente.

**Artículo 44.** Las aportaciones en efectivo, realizadas a través de llamadas telefónicas y con cargo a tarjetas bancarias, deberán estar plenamente identificadas con los titulares de las mismas, el estado de cuenta bancario, el recibo APOM, la copia de la credencial para votar y la póliza contable correspondiente, bajo el mecanismo que el Órgano Técnico determine.

### Financiamiento de Simpatizantes



**Artículo 45.** El órgano interno deberá elaborar los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.

**Artículo 46.** El órgano interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOS1.

**Artículo 47.** El órgano interno en el último día de cada mes, integrará a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.

**Artículo 48.** Las donaciones definitivas de bienes muebles e inmuebles al cierre de campaña, se traspasarán a la contabilidad ordinaria formando parte del patrimonio del partido, elaborando los registros contables y documentación comprobatoria correspondientes.

**Artículo 49.** Las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), serán sustentados con la copia del comprobante impreso, el estado de cuenta bancario y el recibo APOS, copia de la credencial para votar y la póliza contable correspondiente.

**Artículo 50.** Las aportaciones en efectivo realizados a través de llamadas telefónicas y con cargo a tarjetas bancarias, deberán estar plenamente identificadas con los titulares de las mismas, el estado de cuenta bancario, el recibo APOS, copia de la credencial para votar y la póliza contable correspondiente, bajo el mecanismo que el Órgano Técnico determine.

### **Financiamiento por Autofinanciamiento**

**Artículo 51.** Para cada evento de autofinanciamiento realizado deberá integrarse un expediente, en donde se conserven los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios.

**Artículo 52.** Se consideran como ingresos en la modalidad de autofinanciamiento, los servicios telefónicos de valor agregado a través de audiotextos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, que deberán estar plenamente identificados conforme a los mecanismos que el Órgano Técnico determine.

**Artículo 53.** Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, requisitando el formato AUTOFIN.

**Artículo 54.** En el último día de cada mes se integrará a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, requisitando el formato AUTOFIN1.

**Artículo 55.** Los partidos políticos y las coaliciones podrán recibir financiamiento mediante colectas realizadas en mítines o en vía pública, que no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Los ingresos por colectas en mítines o en vía pública se deberán contabilizar y registrar por cada una de ellas, estableciéndose la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado, así como el nombre del responsable.

**Artículo 56.** Para las colectas públicas, se deberá dar aviso al Órgano Técnico dentro de los cinco días anteriores a la realización del evento.



**Artículo 57.** Los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública estarán registrados en un control para cada evento, requisitando el formato COLECTAS.

**Artículo 58.** El órgano interno deberá contabilizar en cuenta específica el ingreso obtenido por cada uno de los eventos por autofinanciamiento.

### **Financiamiento por Rendimientos Financieros**

**Artículo 59.** Se entenderá por rendimientos financieros a los intereses ganados por el manejo bancario, financiero o fiduciario de los dineros provenientes del financiamiento en cualquiera de sus modalidades.

Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante el Órgano Técnico remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su celebración.

En la elaboración del contrato, se incluirá una cláusula por la que se autorice al Órgano Técnico solicitar a las Instituciones Fiduciaria y Financiera correspondientes, la información que considere necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos, renunciando expresamente los partidos políticos y las coaliciones, al secreto bancario previsto por la Ley de la materia.

Los ingresos por rendimientos financieros, en fondos o fideicomisos estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias, financieras o fiduciarias, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.

**Artículo 60.** Los rendimientos financieros deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político, conforme al artículo 58 fracción VI inciso d) del Código.

**Artículo 61.** Los rendimientos financieros obtenidos mensualmente o por el periodo que corresponda, serán registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas establecido, requisitando el formato RENDIFIN.

### **Financiamiento por Transferencias**

**Artículo 62.** Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional serán recibidos por el órgano interno y deberán depositarse en cuenta bancaria específica a nombre del partido político.

**Artículo 63.** El órgano interno controlará cada una de las transferencias mediante el formato TRANSFER.

**Artículo 64.** Los partidos políticos podrán recibir transferencias de recursos de su dirigencia nacional, pero en ningún caso, podrán transferir fondos al Comité Directivo Nacional, así como a la de otros Estados.

**Artículo 65.** Las transferencias podrán realizarse en campañas electorales hasta con treinta días de anticipación a su inicio, o hasta treinta días después de su conclusión. Si un partido político lo desea podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos al Órgano Técnico, el cual resolverá fundada y motivadamente lo conducente dentro de cinco días siguientes a la recepción de la petición.



**Artículo 66.** Las transferencias entre campañas locales serán soportadas mediante el formato TRANSFER.

**Artículo 67.** Las transferencias de recursos serán registradas contablemente según el catálogo de cuentas y su instructivo de registro contable que el presente Reglamento establece, soportándose con las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos que hubiere expedido el órgano interno.

**Artículo 68.** Cuando el Comité Ejecutivo Estatal tenga la obligación de remitir la documentación original comprobatoria de los ingresos por transferencias al Comité Ejecutivo Nacional, ésta deberá ser previamente cotejada por el Órgano Técnico o por Notario Público, conservando copia fotostática de ellos.

### **Financiamiento por Otros Ingresos**

**Artículo 69.** El financiamiento por otros ingresos comprende a los que no están considerados dentro de las modalidades establecidas en el artículo 58 del Código, como son los obtenidos por venta de desechos, venta de bienes muebles e inmuebles, recuperación de seguros y otros similares.

**Artículo 70.** Los recursos que se obtengan por otros ingresos serán registrados contablemente según el catálogo de cuentas y su instructivo de registro contable que el presente Reglamento establece, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

## **SECCIÓN II DE LOS GASTOS**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 71.** Los partidos políticos y las coaliciones deberán proporcionar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

**Artículo 72.** Todos los gastos realizados deberán destinarse para el cumplimiento de los fines de los partidos políticos y de las coaliciones. Asimismo, deberán estar debidamente registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

**Artículo 73.** Para las salidas de recursos que se encuentren registrados contablemente en cuentas por cobrar; deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores, el tratamiento será el siguiente:

- a) La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso.
- b) Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria.
- c) Los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.



**Artículo 74.** Los cheques librados cuando se realicen pagos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México se expedirán de forma nominativa y contendrán la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En los casos de gastos menores a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuados por cuenta del partido político o coalición a través de personal autorizado, los cheques por estos conceptos se librarán a nombre del beneficiario, quien comprobará a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su expedición. En ningún caso se podrá librar cheques al portador.

Cuando se realicen gastos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se deberá contar con la autorización del órgano interno conservando el comprobante respectivo y anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

**Artículo 75.** En caso de realizar pagos a un mismo proveedor y que en su conjunto rebase el límite establecido en el artículo anterior, los pagos serán cubiertos mediante cheque nominativo a partir del monto por el cual se exceda.

**Artículo 76.** Serán considerados gastos menores todos aquellos que no rebasen los cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México. Los gastos que se realicen por este concepto y que no reúnan requisitos fiscales, deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como requisitar el formato BITÁCORA.

**Artículo 77.** Los gastos por arrendamiento, nóminas, honorarios y servicios deberán contar con los documentos fuente o soporte documental, incluyendo los contratos correspondientes que se hayan celebrado, debiendo realizar las retenciones de los impuestos que correspondan de conformidad con las leyes respectivas.

**Artículo 78.** Todos los gastos realizados deberán contar con visto bueno del órgano interno mediante la firma contenida en el comprobante, así como las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material, servicio o bien.

**Artículo 79.** Toda comprobación de gastos con excepción de la señalada en el artículo 74 de este Reglamento, será registrada y soportada con la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento.

La comprobación de los gastos también podrá llevarse a cabo a través de la facturación electrónica, siempre y cuando cumpla con las disposiciones fiscales que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 80.** Los comprobantes que el partido presente como sustento de sus gastos que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio estatal o nacional, deberán estar respaldados de los documentos comprobatorios correspondientes.

**Artículo 81.** Para el control en el manejo de la documentación comprobatoria de los gastos, los órganos internos deberán utilizar un sello fechador que incluya el logotipo del partido y la leyenda de "ordinarios", "específicos", "precampaña" o "campaña", según corresponda.

**Artículo 82.** Cuando se adquiera un bien o servicio y que a la fecha del cierre del periodo reportado no esté efectivamente pagado, deberá reconocerse el pasivo y demostrar la solvencia para enfrentar dichos pasivos.



**Artículo 83.** Todos los materiales adquiridos que sean susceptibles de inventariarse y que no sean de consumo inmediato, deberán registrarse en cuenta de almacén y controlarse en kárdex o tarjetas de almacén por cada tipo de material, que permita identificar claramente las entradas, salidas y existencias. El control podrá llevarse por medios manuales o electrónicos.

**Artículo 84.** Los gastos realizados por adquisición de bienes muebles de poco valor, serán aquellos cuyo monto no excede de cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

**Artículo 85.** Los gastos de producción en radio y televisión, comprenden los servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

**Artículo 86.** Los comprobantes de gastos en prensa, deberán especificar entre otros el nombre de la empresa, número total de inserciones y las fechas en que se publicaron.

Se deberá conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, dichas publicaciones deberán anexarse a la póliza contable y requisitar los formatos PROMP y PROMPI.

**Artículo 87.** Los partidos políticos estarán obligados a presentar la documentación e información que el Consejo General o el Órgano Técnico considere necesaria para complementar, aclarar o corroborar la veracidad de los reportes.

**Artículo 88.** Cuando el Comité Ejecutivo Estatal tenga la obligación de remitir la documentación original comprobatoria de aquellos gastos efectuados con recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, ésta deberá ser previamente cotejada por el Órgano Técnico o por Notario Público, conservando copia fotostática de ellos.

### **Gastos en Actividades Ordinarias**

**Artículo 89.** Los gastos ordinarios comprenderán los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, muebles de poco valor y otros que contribuyan a la actividad ordinaria de los partidos políticos.

**Artículo 90** Los gastos menores y los gastos ejercidos fuera del territorio del Estado de México y que no reúnan requisitos fiscales no podrán exceder del 10% del monto total del financiamiento público ordinario que le corresponda a cada partido político y deberán requisitarse a través del formato BITÁCORA, anexando los comprobantes correspondientes.

**Artículo 91.** Las erogaciones de reconocimientos por actividades políticas de militantes y simpatizantes no podrán exceder en un mes, por persona de una cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México; y en su conjunto no deberán exceder la cantidad equivalente a tres mil días de salario mínimo de la misma zona en un año para actividades ordinarias y en el proceso electoral.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas por otras leyes aplicables.

**Artículo 92.** El órgano interno deberá elaborar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, permaneciendo el original en poder del partido político y la copia para beneficiario, requisitando el formato REPAP.



**Artículo 93.** Se realizará al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.

### **Gastos en Actividades Específicas**

**Artículo 94.** Los gastos en actividades específicas deberán tener como objetivos exclusivos promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio del Estado de México, y procurarán beneficiar al mayor número de personas, en los términos siguientes:

- a) En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras.
- b) Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnóstico y estudios comparados, entre otros, y que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución.
- c) Las tareas editoriales incluirán la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política.

### **Gastos de Precampaña en los Procesos Internos de Selección de Candidatos**

**Artículo 95.** Los gastos de precampaña serán los comprendidos en el artículo 161 del Código.

**Artículo 96.** En el caso de adquisición de bienes y servicios consolidados, el gasto se distribuirá entre las precampañas que se beneficien por este concepto, teniendo el órgano interno la obligación de informar al Órgano Técnico, el criterio de prorrateo utilizado a más tardar al inicio de la precampaña.

**Artículo 97.** Los gastos que realicen los partidos políticos en la organización del evento de selección de aspirantes a candidatos, no se computarán para efectos del tope de gastos de precampaña, sino serán registrados y reportados en el informe anual de actividades ordinarias. Además, no se incluirán como gastos de precampaña los realizados por los partidos políticos para el sostenimiento de sus Órganos Directivos y sus Organizaciones.

**Artículo 98.** En caso de sustitución de aspirantes a candidatos, los partidos políticos deberán reportar en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado por el aspirante que se sustituye y éstos se computarán para los efectos del tope de gastos de precampaña correspondiente.

**Artículo 99.** La suma de los gastos de todos los aspirantes que cada partido político realice, por municipio, distrito o Entidad, no podrá rebasar el tope de gastos de precampaña a que se refiere el artículo 144 G del Código.

### **Gastos de Campaña**



**Artículo 100.** Los gastos de campaña serán los comprendidos en el artículo 161 del Código.

**Artículo 101.** En el caso de adquisición de bienes y servicios consolidados, el gasto se distribuirá entre las campañas que se beneficien por este concepto, teniendo el órgano interno la obligación de informar al Órgano Técnico, el criterio de prorrateo utilizado a más tardar al inicio de la campaña.

**Artículo 102.** Los gastos de campaña se presentarán en forma analítica o pormenorizada en los informes respectivos y comprenderán aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable, como a continuación se detalla:

- a) Los gastos ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha del otorgamiento de registro por el Consejo General, de los candidatos en la elección de que se trate y hasta tres días antes de la jornada electoral serán los gastos comprendidos en el artículo 161 del Código.
- b) Los gastos ejercidos dentro del periodo de tres días antes y hasta el día de la jornada electoral serán exclusivamente los gastos relacionados con viáticos y pasajes.
- c) Los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral serán los relacionados a finiquitos y cancelación de pasivos, los cuales deberán realizarse quince días posteriores al día de la jornada y los relacionados a gastos por servicios públicos que serán cubiertos hasta dos meses posteriores al día de la jornada electoral.

**Artículo 103.** Los partidos políticos que hagan uso de la publicidad virtual (internet) deberán presentar los comprobantes de gastos en donde se especifique, entre otros, el nombre de la empresa contratada, el tamaño de la inserción y el periodo en que se publicó, requisitando el formato PROP - INT.

**Artículo 104.** Los partidos políticos que hagan uso de mensajes a través de cines, teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica, presentarán la documentación de gastos correspondiente. En caso de propaganda en cine, adjunto a la factura se anexará en hoja membretada expedida por la empresa, un monitoreo de pauta donde se especifique entre otros, la identificación de la propaganda transmitida, las fechas de exhibición, la ubicación de las salas de cine, el nombre del candidato y la campaña beneficiada.

**Artículo 105.** Para el control de las operaciones de los partidos políticos que participen en las elecciones para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos bajo las figuras de coaliciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) El órgano interno de la coalición consolidará la información financiera de los ingresos y gastos de cada campaña en que participen;
- b) Los órganos internos de los partidos políticos participantes deberán conservar y tener a disposición del Órgano Técnico, la documentación siguiente:
  1. Estados financieros.
  2. Balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.
  3. Documentos comprobatorios de las operaciones realizadas.
  4. Chequeras donde se manejen los recursos en efectivo.
  5. Conciliaciones bancarias y estados de cuenta del banco.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

**Artículo 106.** Los gastos que realicen los partidos políticos para el sostenimiento de sus Órganos Directivos y sus Organizaciones, no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.

**Artículo 107.** El partido político o coalición que rebase el tope de gastos de campaña, o no se sujete a los plazos y disposiciones establecidas en el Código y en el presente Reglamento, será responsable en términos de la Legislación aplicable.

**Artículo 108.** Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para las coaliciones, el límite se fijará como si se tratará de un solo partido político, conforme al artículo 71 fracción II, inciso c) del Código.

**Artículo 109.** Para efectos de gastos de campaña únicamente en los rubros de viáticos y pasajes, los partidos políticos y las coaliciones podrán comprobar, a través del formato bitácora y sobre el total de estos gastos, hasta un 15% si se trata de distritos y municipios urbanos, un 22% en caso de distritos y municipios considerados como mixtos, y 30% en el caso de distritos y municipios considerados rurales, de conformidad con la clasificación contenida en el instructivo VIATPAS.

**Artículo 110.** Los gastos en prensa comprenderán la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan en favor del candidato, tales como diarios de circulación nacional y local, revistas, semanarios u otros análogos, independientemente de la materia o público al que se dirigen. En todos los casos las publicaciones deberán incluir la leyenda "inserción pagada", así como el nombre del responsable de la publicación, debiendo anexar un ejemplar como respaldo a la comprobación de estos gastos.

### SECCIÓN III DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

**Artículo 111.** Los partidos políticos y las coaliciones tendrán las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables debiendo recabar la documentación comprobatoria correspondiente.

En caso de que en ejercicio de sus facultades de comprobación el Órgano Técnico detecte incumplimiento a obligaciones tributarias, informará de lo conducente al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que instruya las acciones legales correspondientes.

### SECCIÓN IV DE LAS INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**Artículo 112.** Se levantará un inventario físico de bienes muebles e inmuebles por parte del partido político al cierre del ejercicio, requisitando el formato IAF.

**Artículo 113.** El órgano interno podrá determinar que intervengan auditores externos para supervisar los inventarios, o bien podrá solicitar al Órgano Técnico que designe personal comisionado para tal fin.

**Artículo 114.** Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

- a) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del



patrimonio los bienes cuyo monto total sea mayor a cien días de Salario Mínimo General vigente en la Capital del Estado de México.

Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones siempre que aumenten su capacidad de servicio, o a su eficiencia, prolongue su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros; y cuyo monto sea mayor a cien días de Salario Mínimo General vigente en la Capital del Estado de México.

En ningún caso, se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales.

- b) Para el control documental de los bienes adquiridos, deberán abrirse expedientes, los cuales contendrán la documentación que avale la propiedad, adecuaciones o mejoras y en su caso, el resguardo correspondiente, requisiéndose el formato AAF.
- c) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas.
- d) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos políticos.
- e) En la baja de activos fijos deberá requisitarse el formato BAF, en su caso, se acompañará con la documentación que acredite la baja correspondiente.
- f) En caso de venta de los bienes, su precio se determinará a través de valor de mercado o avalúo por perito en la materia.

**Artículo 115.** Las donaciones de bienes muebles que reciban los partidos políticos deberán formalizarse mediante los contratos correspondientes; determinándose su valor a través de una cotización no mayor a un año de antigüedad o al valor de mercado en el momento de la formalización del contrato.

**Artículo 116.** Para la cuantificación y registro de los bienes inmuebles que los partidos políticos reciban en donación, se utilizará el avalúo por perito y en su caso, el valor de mercado o catastral.

En caso de que el Órgano Técnico dude sobre el valor de registro de bienes muebles e inmuebles donados, podrá solicitar una cotización o avalúo por perito autorizado, absorbiendo los gastos el propio partido político.

### **CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES Y REVISIÓN**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 117.** Los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar los informes correspondientes en los términos establecidos por el artículo 61 del Código y a través de Oficialía de Partes del Instituto, quien expedirá el acuse de recibo.

**Artículo 118.** Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del partido político o la coalición.



**Artículo 119.** Una vez presentados los informes al Órgano Técnico, esta documentación no podrá ser modificada; sólo podrá ser complementada, a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

**Artículo 120.** El Órgano Técnico tendrá la facultad de solicitar al órgano interno de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales, semestrales, de precampaña y campaña. Durante el periodo de revisión, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir al Órgano Técnico, el acceso a todos los documentos originales que soporten sus registros contables e instalaciones.

**Artículo 121.** El Órgano Técnico podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dichas verificaciones podrán tener los alcances totales o parciales de uno o varios rubros.

**Artículo 122.** El Órgano Técnico informará por escrito a los partidos políticos y coaliciones, los nombres del personal encargado de la verificación documental y registro contable correspondiente y señalará día y hora para realizar la comparecencia en las oficinas del partido político de que se trate. El personal comisionado deberá identificarse adecuadamente.

**Artículo 123.** El personal comisionado para la revisión podrá señalar al reverso de los comprobantes presentados por el partido político y la coalición como soporte documental de sus ingresos y egresos, el año revisado, la fecha de revisión y su firma.

**Artículo 124.** Durante la ejecución del procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos y las coaliciones, el Órgano Técnico deberá solicitar por conducto del Secretario Ejecutivo General, que pida por escrito a las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan extendido comprobantes de ingresos y egresos en favor de los partidos políticos y coaliciones informen o confirmen sobre las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados obtenidos, se informará en el dictamen correspondiente.

**Artículo 125.** El Órgano Técnico notificará al órgano interno del partido político o coalición cuando considere que de la revisión de los informes se desprenda la existencia de errores u omisiones técnicas, otorgando un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación para que presente los documentos probatorios y haga las aclaraciones o rectificaciones que estime convenientes.

**Artículo 126.** Cuando a un partido político o coalición se le notifique alguna observación y no la solvante en los términos señalados en el artículo anterior, precluirá su derecho a hacerlo y se tendrá por aceptada.

### **Informe Semestral**

**Artículo 127.** En el informe semestral se reportarán los ingresos y gastos ordinarios así como de actividades específicas que los partidos políticos hayan realizado durante el periodo correspondiente y contendrá la información siguiente:

1. Estado de posición financiera.
2. Estado de actividades.
3. Balanza de comprobación y auxiliares contables mensuales.
4. Conciliaciones bancarias mensuales y los estados de cuenta del banco.



**Artículo 128.** Si de la revisión realizada se determinan observaciones por errores u omisiones, se notificará al partido político para que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.

**Artículo 129.** Las observaciones que se desprendan de los informes semestrales de avance del ejercicio, no serán objeto de sanción sino hasta que el dictamen final sea aprobado por el Consejo General y la Secretaría del Consejo General presente el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones aplicables.

### Informe Anual

**Artículo 130.** El informe anual contendrá lo siguiente:

- a) Estados financieros dictaminados por Contador Público que son: el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre del año que se informa, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, los cuales contarán con sus notas aclaratorias respectivas.
- b) Las balanzas de comprobación y auxiliares contables mensuales.
- c) Las conciliaciones bancarias mensuales, anexando copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.
- d) Formatos:

FORMATOS	CLAVES
Control de folios de los recibos de militantes	APOM1
Detalle de montos aportados por los militantes	APOM2
Control de folios de los recibos de simpatizantes	APOS1
Detalle de montos aportados por los simpatizantes	APOS2
Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento	AUTOFIN1
Control de eventos de colectas	COLECTAS
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros	RENDIFIN
Detalle de las transferencias realizadas	TRANSFER
Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas	REPAP1
Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimientos por actividades políticas	REPAP2
Relación detallada de mensajes promocionales en prensa	PROMP
Detalle por proveedor de promocionales en prensa	PROMP1
Propaganda contratada en páginas de Internet	PROP - INT
Altas de Activo Fijo	AAF
Bajas de Activo Fijo	BAF
Inventario de Activo Fijo	IAF
Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 fracción I, último párrafo y 60 del Código.	CARTA

En su caso, cuando no se haya realizado el evento u operación antes descritos, no se tendrá la obligación de remitir el formato correspondiente.

**Artículo 131.** Junto con el dictamen de estados financieros y sus notas deberá presentarse copia Certificada ante Notario Público del Registro para Dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 132.** El dictamen elaborado por el Contador asignado por cada partido político, deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido por las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como por la normatividad contenida en el Código y el presente Reglamento.



**Artículo 133.** El Órgano Técnico a través del personal autorizado, podrá realizar entrevistas con el auditor externo de cada partido político a efecto de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentan la auditoría.

#### **Informe de Precampaña en la Organización de los Procesos Internos de Selección de Candidatos**

**Artículo 134.** Los partidos políticos deberán concentrar en las oficinas de su Comité Estatal o equivalente toda la documentación soporte de las operaciones.

**Artículo 135.** Antes del inicio del plazo para el registro de candidatos, fórmula o planilla, el Órgano Técnico concluirá el análisis y estudio de los informes de precampaña y el Consejo General resolverá lo conducente.

**Artículo 136.** Será motivo para negar el registro como candidatos a aquellos aspirantes a candidatos que incumplan lo establecido en el artículo 144 G del Código; siempre que el incumplimiento haya sido determinante para el resultado de la elección interna.

#### **Informe de Campaña**

**Artículo 137.** Para la conformación de coaliciones, los partidos políticos que las integren deberán considerar en su convenio correspondiente, entre otras, las situaciones siguientes:

- a) Nombrar a los responsables del órgano interno o equivalente encargado de la administración del financiamiento, así como la obligación de entregar los informes que correspondan en términos del Código.
- b) Señalar los porcentajes que les correspondería para cubrir compras consolidadas.
- c) Señalar cuál será el domicilio para recibir notificaciones y en donde se procesará la contabilidad.
- d) Señalar que partido político será el responsable de consolidar la información financiera.

**Artículo 138.** Para el control de las operaciones de las coaliciones durante el proceso electoral, los partidos políticos que las integren deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Los gastos administrativos y operativos que genere el órgano interno deberán ser prorrateados en los porcentajes previamente establecidos a cada una de las campañas en que participen los partidos políticos.
- b) La documentación comprobatoria de las operaciones estará a nombre de cada partido político que intervenga, misma que deberá ser resguardada y conservada por su respectivo partido político.
- c) Las coaliciones consolidarán su información financiera por los periodos contables que determine el Órgano Técnico, a nivel de cuentas de mayor y subcuentas principales.

**Artículo 139.** Derogado.



**Artículo 140.** El órgano interno de cada partido político y coalición presentará al Órgano Técnico, por cada una de las campañas en que participen y durante los diez días siguientes al comienzo de las campañas electorales, una balanza con saldos iniciales a nivel cuenta de mayor con sus auxiliares correspondientes y, posteriormente, en las fechas que determine el Órgano Técnico con la aprobación del Consejo General, en donde se muestre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos

**Artículo 141.** El Órgano Técnico podrá solicitar al Consejo General llevar a cabo hasta una revisión precautoria para verificar que los partidos políticos y coaliciones, no rebasen los toques de campaña, en términos del artículo 61, fracción III, inciso b) del Código.

**Artículo 142.** El órgano interno de cada partido político entregará al Órgano Técnico los informes de campaña de que se trate y en el número que hayan registrado, aún cuando en alguna de las campañas no se hubiera ejercido gasto alguno.

**Artículo 143.** El informe de cada una de las campañas para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, contendrán los siguientes:

FORMATOS	CLAVES
Informe de campaña sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos	CAMPAÑA
Control de folios de los recibos de los militantes	APOM1
Detalle de montos aportados por los militantes	APOM2
Control de folios de los recibos de simpatizantes	APOS1
Detalle de montos aportados por los simpatizantes	APOS2
Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento	AUTOFIN1
Control de eventos de colectas	COLECTAS
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros	RENDIFIN
Detalle de las transferencias realizadas	TRANSFER
Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas	REPAP1
Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimientos por actividades políticas	REPAP2
Relación detallada de promocionales en prensa	PROMP
Detalle por proveedor de promocionales en prensa	PROMP1
Propaganda contratada en páginas de Internet	PROP - INT
Altas de Activo Fijo	AAF
Bajas de Activo Fijo	BAF
Inventario de Activo Fijo	IAF
Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 fracción I último párrafo y 60 del Código.	CARTA

En su caso, cuando no se haya realizado el evento u operación antes descritos, no se tendrá la obligación de remitir el formato correspondiente.

**Artículo 144.** Independientemente de llevar acabo la revisión a la consolidación financiera, el Órgano Técnico podrá revisar la contabilidad de cada partido político coaligado.

#### CAPÍTULO IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 145.** El Órgano Técnico presentará al Consejo General, los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y coaliciones. El proyecto de dictamen contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores, omisiones e irregularidades detectadas; las aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables y administrativas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

**Artículo 145 Bis.** El Consejo General conocerá y resolverá en definitiva los informes de los resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en términos del artículo 62 fracción II, inciso h) del Código.

**Artículo 146.** Una vez analizados y aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Consejo General elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero.

La Secretaría del Consejo General elaborará el proyecto de dictamen de sanciones para su presentación al Consejo General, el cual deberá ser analizado, discutido y aprobado en su caso, dentro del plazo que no exceda de quince días, conforme lo disponen los artículos 62 fracción II, inciso h) y 97 fracción I Bis del Código.

**Artículo 147.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Técnico, en su caso previa consulta y aprobación del Consejo General, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 2 del Código.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Los partidos políticos podrán seguir utilizando los recibos de registro de aportaciones de militantes y simpatizantes que han venido expidiendo, debiendo informar al Órgano Técnico los folios pendientes de uso a la entrada en vigor de este Reglamento.

Los formatos APOM y APOS especificados en el presente Reglamento, entrarán en vigor una vez agotados los recibos señalados en el párrafo anterior, los cuales deberán quedar debidamente comprobados ante el Órgano Técnico.

**Segundo.** El Órgano Técnico en un plazo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento expedirá el mecanismo a que hacen referencia los artículos 44, 50 y 52.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

**CATÁLOGO DE CUENTAS**

FORMATO CACTAS

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	1000				ACTIVO
		1100			CIRCULANTE
			1101	D	CAJA
			1102	D	BANCOS
			1103	D	ALMACÉN
			1104	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDUCIARIOS
			1105	D	CUENTAS POR COBRAR
			1105-01	D	PRÉSTAMOS A COMITÉS Y ORGANIZACIONES
			1105-02	D	DEUDORES DIVERSOS
			1106	D	PAGOS ANTICIPADOS
		1200			FUJO
			1201	D	TERRENOS
			1202	D	EDIFICIOS
			1203	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			1204	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			1205	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			1206	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		1300			DIFERIDO
			1301	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
2					PASIVO
	2000				PASIVO
		2100			CORTO PLAZO
			2101	H	PROVEEDORES
			2102	H	ACREEDORES DIVERSOS
			2102-01	H	IMPUESTOS POR PAGAR
			2102-02	H	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR
3					PATRIMONIO
	3000				PATRIMONIO
		3100			PATRIMONIO DEL PARTIDO

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			3101	D ó H	BAJA DE ACTIVO FUO
			3102	D ó H	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
			3103	D ó H	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	4000				INGRESOS
		4100			FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			4101	H	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS
			4102	H	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		4200			FINANCIAMIENTO NO PÚBLICO
			4201		APORTACIONES DE MILITANTES
			4201-01	H	EN EFECTIVO
			4201-02	H	EN ESPECIE
			4202		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
			4202-01	H	EN EFECTIVO
			4202-02	H	EN ESPECIE
			4203		AUTOFINANCIAMIENTO
			4203-01	H	CONFERENCIAS
			4203-02	H	ESPECTÁCULOS
			4203-03	H	JUEGOS
			4203-04	H	SORTEOS
			4203-05	H	EVENTOS CULTURALES
			4203-06	H	VENTAS EDITORIALES
			4203-07	H	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4203-08	H	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4203-09	H	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
			4204		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			4204-01	H	INTERESES OBTENIDOS
			4205		TRANSFERENCIAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			4205-01	H	DE COMITÉS ESTATALES DEL PARTIDO
			4205-02	H	DE ORGANIZACIONES ADHERENTES ESTATALES
			4205-03	H	DE REMANENTES DE CAMPAÑA
			4205-04	H	DE REMANENTES DE PRECAMPAÑA
			4206		OTROS INGRESOS
			4206-01	H	VENTA DE TERRENOS
			4206-02	H	VENTA DE EDIFICIOS
			4206-03	H	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			4206-04	H	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			4206-05	H	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			4206-06	H	VENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			4206-07	H	VENTA DE DESPERDICIOS
			4206-08	H	RECUPERACIÓN DE SEGUROS
5					GASTOS
	5000				GASTOS ORDINARIOS
		5100			GASTOS ORDINARIOS
			5101		SERVICIOS PERSONALES
			5101-01	D	SUELDOS Y SALARIOS
			5101-02	D	AGUINALDO
			5101-03	D	PRIMA VACACIONAL
			5101-04	D	GRATIFICACIONES
			5101-05	D	INDEMNIZACIONES
			5101-06	D	TIEMPO EXTRA
			5101-07	D	FONDO DE AHORRO
			5101-08	D	VALES DE DESPENSA
			5101-09	D	COMPENSACIONES
			5101-10	D	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			5101-11	D	HONORARIOS
			5101-12	D	HOSPEDAJES
			5101-13	D	SEGUROS DE VIDA
			5101-14	D	UNIFORMES

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5101-15	D	GASTOS MÉDICOS
			5102		MATERIALES Y SUMINISTROS
			5102-01	D	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
			5102-02	D	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA
			5102-03	D	GASOLINA Y LUBRICANTES
			5102-04	D	MATERIAL DIDÁCTICO
			5102-05	D	CORREO Y TELÉGRAFOS
			5102-06	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			5102-07	D	PINTURA
			5102-08	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			5102-09	D	CASSETTES Y VIDEOCASSETTES
			5102-10	D	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
			5102-11	D	MATERIAL PROMOCIONAL
			5102-12	D	MATERIAL FOTOGRÁFICO
			5102-13	D	IMPRESOS
			5102-14	D	VARIOS
			5103		SERVICIOS GENERALES
			5103-01	D	PASAJES
			5103-02	D	VIÁTICOS
			5103-03	D	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
			5103-04	D	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
			5103-05	D	EVENTOS
			5103-06	D	PRODUCCIÓN Y COPIADO DE VIDEOS
			5103-07	D	OBSEQUIOS
			5103-08	D	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
			5103-09	D	FIANZAS
			5103-10	D	PROGRAMAS DE CÓMPUTO E INTERNET
			5103-11	D	SEGUROS DE VEHÍCULOS
			5103-12	D	SEGUROS DE EQUIPO
			5103-13	D	SEGUROS DE BIENES
			5103-14	D	CURSOS Y BECAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5103-15	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
			5103-16	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
			5103-17	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
			5103-18	D	TELÉFONO
			5103-19	D	AGUA Y DRENAJE
			5103-20	D	IMPUESTO PREDIAL
			5103-21	D	ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS
			5103-22	D	SERVICIO DE ASISTENCIA
			5103-23	D	MEDICAMENTOS
			5103-24	D	SERVICIOS NOTARIALES
			5103-25	D	IMPUESTOS Y DERECHOS
			5103-25-01	D	ISPT
			5103-25-02	D	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
			5103-25-03	D	IMSS
			5103-25-04	D	INFONAVIT
			5103-25-05	D	SAR
			5103-26	D	MULTAS Y RECARGOS
			5103-27	D	ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN
			5103-28	D	ENCUESTAS
			5103-29	D	VIGILANCIA
			5103-30	D	SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES
			5103-31	D	FOTOGRAFÍA
			5103-32	D	FOTOCOPIADO
			5103-33	D	FLETES Y MUDANZAS
			5103-34	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
			5103-35	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			5103-36	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			5103-37	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			5103-38	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5103-39	D	GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL
			5103-40	D	GASTOS FINANCIEROS

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5104		ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE POCO VALOR
			5104-01	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			5104-02	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			5104-03	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5105		PRENSA Y PRODUCCIÓN EN RADIO Y TV
			5105-01	D	RADIO
			5105-02	D	TELEVISIÓN
			5106	D	PRENSA
			5107	D	INTERNET
			5108		CINE
			5109		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
			5109-1	D	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
			5109-2	D	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
			5109-3	D	TAREAS EDITORIALES
6					CUENTAS DE ORDEN
	6000				CUENTAS DE ORDEN
		6100			CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
			6101	D	BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS
			6102	D	TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS
		6200			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
			6201	H	BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR DEVOLVER A TERCEROS
			6202	H	TRANSFERENCIAS FEDERALES POR EJERCER

D = Deudora

H = Acreedora

NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

FORMATO CACTAS

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	1000				ACTIVO
		1100			CIRCULANTE
			1101	D	CAJA
			1102	D	BANCOS
			1103	D	ALMACÉN
			1104	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			1105	D	CUENTAS POR COBRAR
			1105-01	D	DEUDORES DIVERSOS
			1105-02	D	PRÉSTAMOS AL PERSONAL
			1106	D	PAGOS ANTICIPADOS
		1200			FIJO
			1201	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			1202	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			1203	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			1204	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
2					PASIVO
	2000				PASIVO
		2100			CORTO PLAZO
			2101	H	PROVEEDORES
			2102	H	ACREEDORES DIVERSOS
			2102-01	H	IMPUESTOS POR PAGAR
			2102-02	H	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR
3					PATRIMONIO
	3000				PATRIMONIO
		3100			PATRIMONIO DEL PARTIDO
			3101	D o H	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	4000				INGRESOS
		4100			FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			4101	H	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
		4200			FINANCIAMIENTO NO PÚBLICO

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			4201		APORTACIONES DE MILITANTES
			4201-01	H	EN EFECTIVO
			4201-02	H	EN ESPECIE
			4202		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
			4202-01	H	EN EFECTIVO
			4202-02	H	EN ESPECIE
			4203		AUTOFINANCIAMIENTO
			4203-01	H	CONFERENCIAS
			4203-02	H	ESPECTACULOS
			4203-03	H	JUEGOS
			4203-04	H	SORTEOS
			4203-05	H	EVENTOS CULTURALES
			4203-06	H	VENTAS EDITORIALES
			4203-07	H	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4203-08	H	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4203-09	H	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
			4204		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			4204-01	H	INTERESES OBTENIDOS
5					GASTOS
	5000				GASTOS DE PRECAMPAÑA
		5100			GASTOS DE PRECAMPAÑA
			5101		PROPAGANDA
			5101-01	D	PLAYERAS
			5101-02	D	GORRAS
			5101-03	D	BOLSAS
			5101-04	D	CHAMARRAS
			5101-05	D	MANTAS
			5101-06	D	VOLANTES
			5101-07	D	CUBETAS
			5101-08	D	MOCHILAS
			5101-09	D	MATERIAL FOTOGRÁFICO
			5101-10	D	CARTELES
			5101-11	D	IMPRESOS



Gobierno del  
**ESTADO DE MÉXICO**

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

**FORMATO CACTAS**

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5102		OPERATIVOS
			5102-01	D	SUELDOS Y SALARIOS
			5102-02	D	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			5102-03	D	HONORARIOS
			5102-04	D	COMPENSACIONES
			5102-05	D	SEGUROS DE VIDA
			5102-06	D	GASTOS MEDICOS
			5102-07	D	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
			5102-08	D	MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA
			5102-09	D	GASOLINA Y LUBRICANTES
			5102-10	D	CORREOS Y TELÉGRAFOS
			5102-11	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			5102-12	D	PINTURA
			5102-13	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			5102-14	D	CASSETTES Y VIDEOCASSETTES
			5102-15	D	PASAJES
			5102-16	D	VIÁTICOS
			5102-17	D	EVENTOS
			5102-18	D	PRODUCCIÓN Y COPIADO DE VIDEOS
			5102-19	D	OBSEQUIOS
			5102-20	D	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
			5102-21	D	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COBERTURA
			5102-22	D	FIANZAS
			5102-23	D	PROGRAMA DE CÓMPUTO E INTERNET
			5102-24	D	SEGURO DE VEHÍCULOS
			5102-25	D	SEGURO DE EQUIPO
			5102-26	D	SEGURO DE BIENES
			5102-27	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

**FORMATO CACTAS**

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5102-28	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
			5102-29	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
			5102-30	D	TELÉFONOS
			5102-31	D	ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS
			5102-32	D	MEDICAMENTOS
			5102-33	D	ENCUESTAS
			5102-34	D	VIGILANCIA
			5102-35	D	FOTOCOPIADO
			5102-36	D	FLETES Y MUDANZAS
			5102-37	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
			5102-38	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			5102-39	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			5102-40	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			5102-41	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5102-42	D	COMISIONES BANCARIAS
			5102-43	D	ISPT
			5102-44	D	IMSS
			5102-45	D	INFONAVIT
			5102-46	D	SAR
			5103		PRENSA Y PRODUCCIÓN EN RADIO Y TV
			5103-01	D	RADIO
			5103-02	D	TELEVISIÓN
			5104	D	PRENSA
			5105	D	INTERNET
			5106	D	CINE
			5107		ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE POCO VALOR
			510701	D	MOBILIARIO Y EQUIPO



Gobierno del  
**ESTADO DE MÉXICO**

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

**FORMATO CACTAS**

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACION
			5107-02	D	EQUIPO DE COMPUTO
			5107-03	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5108		TRANSFERENCIAS
			5108-1	D	PRECAMPAÑA DE DISTRITOS
			5108-2	D	PRECAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS
			5108-3	D	A CUENTA ORDINARIA POR REMANENTE DE PRECAMPAÑA
6					CUENTAS DE ORDEN
	6000				CUENTAS DE ORDEN
		6100			CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
			6101	D	BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS
			6102	D	TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS
		6200			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
			6201	H	BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR DEVOLVER A TERCEROS
			6202	H	TRANSFERENCIAS FEDERALES POR EJERCER

D - Deudora  
H - Acreedora

NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.  
Última reforma POGG 04 de enero 2011

FORMATO CACTAS

FORMATO CACTAS

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	1000				ACTIVO
		1100			CIRCULANTE
			1101	D	CAJA
			1102	D	BANCOS
			1103	D	ALMACÉN
			1104	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			1105	D	CUENTAS POR COBRAR
			1105-01	D	PRÉSTAMOS A COMITÉS Y ORGANIZACIONES
			1105-02	D	DEUDORES DIVERSOS
			1105-03	D	PRÉSTAMOS AL PERSONAL
			1106	D	PAGOS ANTICIPADOS
		1200			FIJO
			1201	D	TERRENOS
			1202	D	EDIFICIOS
			1203	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			1204	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			1205	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			1206	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
2					PASIVO
	2000				PASIVO
		2100			CORTO PLAZO
			2101	H	PROVEEDORES
			2102	H	ACREEDORES DIVERSOS
			2102-01	H	IMPUESTOS POR PAGAR
			2102-02	H	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR
3					PATRIMONIO
	3000				PATRIMONIO
		3100			PATRIMONIO DEL PARTIDO

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			3101	D o H	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	4000				INGRESOS
		4100			FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			4101	H	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
		4200			FINANCIAMIENTO NO PÚBLICO
			4201		APORTACIONES DE MILITANTES
			4201-01	H	EN EFECTIVO
			4201-02	H	EN ESPECIE
			4202		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
			4202-01	H	EN EFECTIVO
			4202-02	H	EN ESPECIE
			4203		AUTOFINANCIAMIENTO
			4203-01	H	CONFERENCIAS
			4203-02	H	ESPECTACULOS
			4203-03	H	JUEGOS
			4203-04	H	SORTEOS
			4203-05	H	EVENTOS CULTURALES
			4203-06	H	VENTAS EDITORIALES
			4203-07	H	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4203-08	H	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4203-09	H	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
			4204		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			4204-01	H	INTERESES OBTENIDOS
			4205		TRANSFERENCIAS
			4205-01	H	FEDERALES
5					GASTOS
	5000				GASTOS DE CAMPAÑA
		5100			GASTOS DE CAMPAÑA
			5101		PROPAGANDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5101-01	D	PLAYERAS
			5101-02	D	GORRAS
			5101-03	D	BOLSAS
			5101-04	D	CHAMARRAS
			5101-05	D	MANTAS
			5101-06	D	VOLANTES
			5101-07	D	CUBETAS
			5101-08	D	MOCHILAS
			5101-09	D	MATERIAL FOTOGRAFICO
			5101-10	D	CARTELES
			5101-11	D	IMPRESOS
			5102		OPERATIVOS
			5102-01	D	SUELDOS Y SALARIOS
			5102-02	D	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5102-03	D	HONORARIOS
			5102-04	D	COMPENSACIONES
			5102-05	D	SEGUROS DE VIDA
			5102-06	D	GASTOS MÉDICOS
			5102-07	D	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
			5102-08	D	MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA
			5102-09	D	GASOLINA Y LUBRICANTES
			5102-10	D	CORREOS Y TELÉGRAFOS
			5102-11	D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			5102-12	D	PINTURA
			5102-13	D	DESPENSA Y ALIMENTOS
			5102-14	D	CASSETTES Y VIDEOCASSETTES
			5102-15	D	PASAJES
			5102-16	D	VIÁTICOS
			5102-17	D	EVENTOS
			5102-18	D	PRODUCCIÓN Y COPIADO DE VIDEOS

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5102-19	D	OBSEQUIOS
			5102-20	D	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
			5102-21	D	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COBERTURA
			5102-22	D	FIANZAS
			5102-23	D	PROGRAMA DE CÓMPUTO E INTERNET
			5102-24	D	SEGURO DE VEHÍCULOS
			5102-25	D	SEGURO DE EQUIPO
			5102-26	D	SEGURO DE BIENES
			5102-27	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
			5102-28	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
			5102-29	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
			5102-30	D	TELÉFONOS
			5102-31	D	ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS
			5102-32	D	MEDICAMENTOS
			5102-33	D	ENCUESTAS
			5102-34	D	VIGILANCIA
			5102-35	D	FOTOCOPIADO
			5102-36	D	FLETES Y MUDANZAS
			5102-37	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
			5102-38	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			5102-39	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			5102-40	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			5102-41	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5102-42	D	COMISIONES BANCARIAS
			5102-43	D	ISPT
			5102-44	D	IMSS
			5102-45	D	INFONAVIT
			5102-46	D	SAR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

FORMATO CACTAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5103		PRENSA Y PRODUCCIÓN EN RADIO Y TV
			5103-01	D	RADIO
			5103-02	D	TELEVISIÓN
			5104	D	PRENSA
			5105	D	INTERNET
			5106	D	CINE
			5107		ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE POCO VALOR
			5107-01	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			5107-02	D	EQUIPO DE COMPUTO
			5107-03	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5108		TRANSFERENCIAS
			5108-1	D	CAMPAÑAS DE DISTRITOS
			5108-2	D	CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS
			5108-3	D	A CUENTA ORDINARIA POR REMANENTE DE CAMPAÑAS
6					CUENTAS DE ORDEN
	6000				CUENTAS DE ORDEN
		6100			CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
			6101	D	BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS
			6102	D	TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS
		6200			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
			6201	H	BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR DEVOLVER A TERCEROS
			6202	H	TRANSFERENCIAS FEDERALES POR EJERCER

D - Deudora  
H - Acreedora

NOTA: En la medida de las necesidades y requerimientos se podrán abrir cuentas adicionales

**INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE

CAJA	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por creación de fondo fijo.</li> <li>Del valor por eventos en colectas.</li> <li>Del valor por reposición de caja chica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por pago de gastos menores.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
BANCOS	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por apertura de cuenta.</li> <li>Del valor por financiamiento público.</li> <li>Del valor por aportaciones de militantes.</li> <li>Del valor por aportación de simpatizantes.</li> <li>Del valor por autofinanciamiento.</li> <li>Del valor por transferencias.</li> <li>Del valor por recuperación de seguros.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor de los cheques expedidos.</li> <li>Del valor de las cantidades que los bancos carguen por concepto de comisiones e impuestos.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
ALMACÉN	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor de las cantidades de los bienes de propaganda susceptibles de inventariarse.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor de los bienes remitidos a las campañas.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
INVERSIONES FINANCIERAS	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por la creación de fondo o fideicomiso.</li> <li>Por los incrementos a las inversiones, fondos o fideicomisos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por retiro parcial de fondo o fideicomiso.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
CUENTAS POR COBRAR	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por préstamos.</li> <li>Del valor por el importe de gastos a comprobar.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del importe de los pagos parciales o totales que a cuenta o con liquidación efectuaron los deudores.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>

PAGOS ANTICIPADOS	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por el importe otorgado como anticipo para la adquisición de bienes y servicios.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del importe de las amortizaciones de anticipo en el momento de efectuar la liquidación en pago de los bienes o servicios.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
TERRENOS	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor del costo de los terrenos adquiridos.</li> <li>Del valor por donación de terrenos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por venta o baja de terrenos.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
EDIFICIOS	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor del costo de los edificios adquiridos.</li> <li>Del valor por la donación de edificios.</li> <li>Del valor de las adiciones o mejoras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por la venta o baja de edificios.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
MOBILIARIO Y EQUIPO	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor del costo de mobiliario y equipo adquirido.</li> <li>Del valor por la donación de mobiliario y equipo de forma.</li> <li>Del valor de las adiciones o mejoras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por la venta o baja de mobiliario y equipo.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
EQUIPO DE TRANSPORTE	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor del costo de equipo de transporte adquirido.</li> <li>Del valor por la donación de equipo de transporte.</li> <li>Del valor de las adiciones o mejoras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por la venta o baja de equipo de transporte.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>
EQUIPO DE CÓMPUTO	
<b>Se oarga:</b>	<b>Se abona:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor de su costo de equipo de cómputo adquirido.</li> <li>Del valor por la donación de equipo de cómputo.</li> <li>Del valor de las adiciones o mejoras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Del valor por la venta o baja de equipo de cómputo.</li> <li>Del valor de su saldo, para saldarla.</li> </ol>



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

Última reforma POGG 04 de enero 2011

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su costo de equipo de sonido y video adquirido. 2. Del valor por la donación de equipo de sonido. 3. Del valor las adiciones o mejoras.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por la venta o baja del mismo. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de las cantidades dejadas en guarda para garantizar bienes o servicios. 2. Del valor de las nuevas cantidades dejadas en guarda por el concepto anterior.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de los depósitos en garantía devueltos por haber tenido el plazo de los contratos o por cancelación. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.
PROVEEDORES	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuadas a los proveedores. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor del importe de adquisición de bienes y servicios a crédito.
ACREEDORES DIVERSOS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuados a los acreedores. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por el importe de las cantidades que por conceptos distintos de la compra de bienes y servicios, se obtengan a crédito.
PATRIMONIO	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por déficit de ejercicio. 2. Del valor por venta o baja de bienes muebles e inmuebles. 3. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por el remanente del ejercicio. 2. Del valor por el traspaso de bienes muebles e inmuebles en cierre de campañas. 3. Del valor por el resultado de ejercicios anteriores.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por el financiamiento público ordinario autorizado por el IEEM.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por el financiamiento público específico autorizado por el IEEM.
APORTACIONES DE MILITANTES	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de las aportaciones efectuadas por militantes en efectivo o especie.
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por aportaciones efectuadas por simpatizantes en efectivo o especie.
AUTOFINANCIAMIENTO	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por el importe obtenido en la realización de las actividades promocionales.
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de los intereses bancarios obtenidos.



Gobierno del  
**ESTADO DE MÉXICO**

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

OTROS INGRESOS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor por la venta de activo fijo. 2. Del valor por la venta de desperdicio. 3. Del valor por la recuperación de seguros.
GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los gastos realizados en servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, muebles de poco valor, producción en radio y televisión, internet y cine.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos, prensa, producción en radio y televisión, internet y cine.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos, prensa, producción en radio y televisión, internet y cine.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los gastos realizados en educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de su saldo, para saldarla.

CUENTAS DE ORDEN	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS (ORDINARIAS, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA)	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los bienes propiedad de terceros.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de los bienes devueltos a terceros. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.
BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR DEVOLVER A TERCEROS (ORDINARIAS, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA)	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor por los bienes devueltos a terceros. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de los bienes propiedad de terceros.
TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS (ORDINARIAS, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA)	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de las transferencias recibidas del CEN.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de las transferencias ejercidas. 2. Del valor de su saldo, para saldarla.
TRANSFERENCIAS FEDERALES POR EJERCER (ORDINARIAS, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA)	
<b>Se carga:</b> 1. Del valor de las transferencias ejercidas. 2. Del valor del saldo para saldarla.	<b>Se abona:</b> 1. Del valor de las transferencias recibidas del CEN.



FORMATO CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO POLÍTICO	
COMITÉ _____ (1)	
PARTIDO _____ (2)	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA</b>	
1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: GOBERNADOR <input type="checkbox"/> DIPUTADO <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO <input type="checkbox"/> (3)	
2. DISTRITO ELECTORAL _____ (4) MUNICIPIO _____ (4)	
3. FECHAS: De inicio _____ de término _____ (5)	
<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO</b>	
4. NOMBRE _____ (6)	
5. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (6)	
6. DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)	
7. TELÉFONO: Particular _____ Oficina _____ (8)	
<b>III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)</b>	
	MONTO
9. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL En efectivo \$ _____ En especie \$ _____	\$ _____ (10)
9. APORTACIONES DE OTROS ORGANOS DEL PARTIDO En efectivo \$ _____ En especie \$ _____	\$ _____ (10)
10. APORTACIONES DEL CANDIDATO En efectivo \$ _____ En especie \$ _____	\$ _____ (11)
11. APORTACIONES DE MIEMBROS En efectivo \$ _____ En especie \$ _____	\$ _____ (12)
12. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES En efectivo \$ _____ En especie \$ _____	\$ _____ (13)
13. AUTOFINANCIAMIENTO \$ _____ (14)	
14. RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ _____ (15)	
15. TRANSFERENCIAS POR RECURSOS FEDERALES \$ _____ (16)	
16. OTROS \$ _____ (17)	
<b>TOTAL</b> \$ _____ (18)	

FORMATO CAMPAÑA

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	
A) GASTOS DE PROPAGANDA \$ _____ (18)	
B) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA \$ _____ (19)	
C) GASTOS DE PROPAGANDA EN PENSAR Y DE PRODUCCIÓN EN RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET \$ _____ (20)	
D) BIENES DE POCO VALOR \$ _____ (21)	
E) TRANSFERENCIAS \$ _____ (22)	
<b>TOTAL</b> \$ _____ (23)	
<b>V. RESUMEN</b>	
	MONTO
INGRESOS \$ _____ (24)	
EGRESOS \$ _____ (25)	
<b>Saldo</b> \$ _____ (26)	
<b>VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN</b>	
NOMBRE (Del responsable del Órgano Interno del partido político) _____ (27)	
FIRMA _____ (27)	
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL) _____ (28)	
FIRMA _____ (28)	
FECHA _____ (28)	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CAMPAÑA	
<b>APARTADO I. Identificación de la campaña</b>	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Escriba el nombre completo del partido político que informa.
(3) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una "x" el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar.
(4) DISTRITO ELECTORAL	Escriba el número romano y el nombre completo del Distrito Electoral y Municipio en el que se lleva a cabo la campaña.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término de la campaña.
<b>APARTADO II. Identificación del candidato</b>	
(6) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato y, en su caso del candidato suplente, en abreviatura.
(7) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del candidato electoral.
(8) TELÉFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.
<b>APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (ingresos)</b>	
(9) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie.
(10) APORTACIONES DE OTROS ORGANOS	Monto total de los recursos aportados a la campaña que se reporta por los Comités Locales, Distritales u órganos equivalentes del partido.
(11) APORTACIONES DEL CANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato o su representante para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie.
(12) APORTACIONES DE MIEMBROS	Monto total de los recursos aportados por los miembros a la campaña, tanto en efectivo como en especie.
(13) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes a la campaña, tanto en efectivo como en especie.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CAMPAÑA	
(14) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por actividades promocionales (conferencias, juegos, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y propaganda utilizada).
(15) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(16) TRANSFERENCIAS POR RECURSOS FEDERALES	Monto total de los recursos recibidos por el candidato.
(17) TOTAL	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.
<b>APARTADO IV. Destino de los Recursos de Campaña (egresos)</b>	
(18) GASTOS DE PROPAGANDA	Monto total de los egresos efectuados por propaganda realizada en banners, murales, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilizada y otros similares.
(19) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de viajes y salidas, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, salarios y similares.
(20) GASTOS DE PROPAGANDA EN PENSAR Y PRODUCCIÓN EN RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, impresos, producción en radio y televisión e Internet, servicios a la obtención del voto.
(21) BIENES DE POCO VALOR	Son adquisiciones y donaciones de bienes muebles con un monto máximo de 50 pesos el valor mínimo general vigente en la capital del Estado de México (Zona C).
(22) TRANSFERENCIAS	Monto total de recursos en efectivo y especie destinados a la campaña.
(23) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.
<b>APARTADO V. Resumen</b>	
(24) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la campaña electoral de que se trata.
(25) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(26) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
<b>APARTADO VI. Responsables de la Información</b>	
(27) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(28) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO	Miembro y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(29) FECHA	Fecha de presentación del informe de campaña.





FORMATO **APOM 2**

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL PARTIDO POLÍTICO		
COMITÉ: _____ (1)		
PARTIDO: _____ (2)		
<b>I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES</b>		
TIPO DE INGRESOS	Nº. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ (3)	_____ (4)
B) EXTRAORDINARIAS	_____	_____
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____ (5)	_____ (6)
3. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____ (7)	_____ (8)
TOTALES	_____ (9)	_____ (10)
<b>II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>		
NOMBRE (del responsable del Órgano Interno del partido político) _____ (11)		
FIRMA _____ (12)		
FECHA _____ (13)		

FORMATO **APOS**

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
	Nº. DE FOLIO _____ (1)
	LUGAR _____ (2)
	FECHA _____ (3)
	BUENO POR \$ _____ (4)
LOGOTIPO DEL PARTIDO	
COMITÉ _____ (5)	
PARTIDO _____ (6)	
ACUSE RECIBO DE:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ (7)	
POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (8)	
DOMICILIO _____ (9)	
TELÉFONO _____ (10) R.F.C. _____ (11)	
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> (12)	
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> (13)	
CON CARGO A TARJETAS DÉBITO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> (14)	
ESPECIE <input type="checkbox"/> (15)	
BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (16)	
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____ (17)	
COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PARTIDO POLÍTICO	
FIRMA DEL APORTANTE (18)	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO **APOM 2**

Deberá presentarse un formato general que resume todas las aportaciones.

(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Nombre del nombre completo del partido político.
<b>APARTADO I. Información sobre las aportaciones</b>	
(3) Nº. DE APORTANTES	Nombre total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneja el partido.
(4) MONTO TOTAL DE APORTACIONES	Monero total de las aportaciones.
(5) NÚMERO DE APORTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	El total de aportantes, organizaciones sociales.
(6) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	El monto total de aportaciones de organizaciones.
(7) NÚMERO DE APORTANTES DE LOS CANDIDATOS	El total de candidatos que hicieron aportaciones a sus campañas.
(8) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS	El monto total de las aportaciones en pesos.
(9) y (10) TOTALES	Sumas totales, tanto del número de aportantes, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes.
<b>APARTADO II. Responsable de la información</b>	
(11) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(12) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(13) FECHA	Fecha día, mes y año en que se requirió el formato.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO **APOS**

(1) Nº. DE FOLIO	Número consecutivo de aportación.
(2) LUGAR	Lugar de recepción de la aportación del simpatizante.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación.
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en pesos.
(5) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(6) PARTIDO	Nombre completo del partido político que recibe la aportación.
(7) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación.
(8) CANTIDAD	Describe la cantidad aportada en pesos y con letra.
(9) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona u organización que realiza la aportación.
(10) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona u organización social.
(11) R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes con homoclavo.
(12) EFFECTIVO	Marcar la casilla en caso de que la aportación sea en efectivo.
(13) TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	Marcar el recuadro en caso de que la aportación sea a través de un medio electrónico.
(14) CON CARGO A TARJETA	Marcar si la aportación se realizó mediante un cargo a tarjeta, ya sea de débito o de crédito.
(15) ESPECIE	Marcar el recuadro en caso de que la aportación sea en especie.
(16) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie escribir de qué bien se trata.
(17) CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	Describir el criterio bajo el cual se realizó la aportación de bienes.
(18) FIRMA DEL APORTANTE	Debe aparecer la firma e huella digital de quien realizó la aportación, en caso de que la aportación sea en efectivo o en especie.
(19) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO	Debe ser el nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para recibir aportaciones en efectivo y en especie.







**FORMATO AUTOFIN 1**

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO		
COMITÉ: _____ (1)		
PARTIDO: _____ (2)		
<b>I, DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS</b>		
TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS (3)	MONTO \$ (4)
1. CONFERENCIAS		
2. ESPECTÁCULOS		
3. JUEGOS		
4. SORTEOS		
5. EVENTOS CULTURALES		
6. VENTAS EDITORIALES		
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES		
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA		
9. VENTA BIENES INMUEBLES		
10. VENTA DE BIENES MUEBLES		
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO		
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS		
<b>TOTAL</b>		(5)
<b>II, RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>		
NOMBRE (del responsable del Órgano Interno del partido político) _____ (6)		
FIRMA _____ (7)		
FECHA _____ (8)		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AUTOFIN 1	
<b>APARTADO I</b> Detalle de los montos obtenidos	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) NÚMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos.
(4) MONTO	Importe total obtenido de los eventos realizados.
(5) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
<b>APARTADO II</b> Responsable de la información	
(6) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(7) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(8) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.
Nota: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.	

**FORMATO COLECTAS**

CONTROL DE EVENTOS DE COLECTAS EN MÍTINES Y VÍA PÚBLICA																															
	FOJO: _____ (1)																														
LOGOTIPO DEL PARTIDO																															
COMITÉ: _____ (2)																															
PARTIDO: _____ (3)																															
FECHA: _____ (4)																															
UBICACIÓN: _____ (5)																															
ACTIVIDAD (6)																															
<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> CAMPAÑA <input type="checkbox"/> PRECAMPAÑA																															
NOMBRE DEL PRECANDIDATO: _____ (7)																															
NOMBRE DEL CANDIDATO: _____ (8)																															
INGRESO BRUTO	_____ (9)																														
<b>GASTOS EFECTUADOS (10)</b>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">FECHA</th> <th style="width: 15%;">FACTURA</th> <th style="width: 20%;">PROVEEDOR</th> <th style="width: 20%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUMA</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																					SUMA					_____ (11)
FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																											
SUMA																															
INGRESO NETO _____ (11)																															
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO (12)																															

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO COLECTAS	
(1) FOJO	Número consecutivo del evento.
(2) COMITÉ	Nombre del Comité Estatal, Distrital o Municipal del Partido Político.
(3) PARTIDO	Denominación completa del Partido Político.
(4) FECHA	Fecha en la que se llevó a cabo el evento.
(5) UBICACIÓN	Lugar en donde se llevó a cabo el evento.
(6) ACTIVIDAD	Marcar el recuadro especificando si la colecta se realiza en actividad ordinaria, campaña o precampaña.
(7) NOMBRE DEL PRECANDIDATO	Mencionar el nombre del precandidato en el caso de que la colecta se realice en actividades de precampaña.
(8) NOMBRE DEL CANDIDATO	Mencionar el nombre del candidato en el caso de que la colecta se realice en actividades de campaña.
(9) INGRESO BRUTO	Ingresos Brutos obtenidos en el evento.
(10) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(11) INGRESO NETO	Deduciendo al Ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO.	Nombre y firma del responsable del Órgano Interno de los recursos financieros del Partido Político.



FORMATO RENDIM

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	
COMITÉ _____ (1)	
PARTIDO _____ (2)	
<b>I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS</b>	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO \$ (3)
1. FONDOS*	
2. FIDEICOMISOS*	
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL</b>	(4)

\* Anotar detalle de las instituciones y fechas de los contratos en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

NOMBRE (del responsable del Órgano Interno del partido político) \_\_\_\_\_ (5)

\_\_\_\_\_ (6)

FRMA \_\_\_\_\_ (6)

FECHA \_\_\_\_\_ (7)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RENDIM	
<b>APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos</b>	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) MONTO DEL RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.
(4) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa. Anotar detalle en las instituciones.
<b>APARTADO II. Responsable de la información</b>	
(5) NOMBRE	Nombre del responsable del Órgano del financiamiento del partido político.
(6) FIRMA	Firma del responsable del Órgano del financiamiento del partido político.
(7) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.

Nota: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO TRANSFER

TRANSFERENCIAS	
COMITÉ _____ (1)	
PARTIDO _____ (2)	
<b>I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS</b>	
CONCEPTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA \$ (3)
1. TRANSFERENCIA DEL COMITÉ ELEGATIVO NACIONAL	(3)
2. TRANSFERENCIAS DE COMITÉS DISTRICTALES O MUNICIPALES DEL PARTIDO	(4)
3. TRANSFERENCIAS DE COMITÉS DEL PARTIDO DE OTROS ESTADOS	(5)
4. TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑA	(6)
5. TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑA	(7)
6. OTRAS TRANSFERENCIAS Especificar _____	(8)
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS</b>	(9)

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

NOMBRE (del responsable del Órgano Interno del partido político) \_\_\_\_\_ (10)

\_\_\_\_\_ (11)

FRMA \_\_\_\_\_ (11)

FECHA \_\_\_\_\_ (12)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO TRANSFER	
<b>APARTADO I. Detalle de las operaciones realizadas</b>	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) TRANSFERENCIA DEL COMITÉ ELEGATIVO NACIONAL	Anotar el total de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
(4) TRANSFERENCIAS DE COMITÉS DISTRICTALES O MUNICIPALES DEL PARTIDO	Anotar el total de transferencias efectuadas por los comités distritales y municipales del partido político.
(5) TRANSFERENCIAS DE COMITÉS DE PARTIDO DE OTROS ESTADOS	Anotar el total de transferencias efectuadas por comités del partido de otros estados.
(6) TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE CAMPAÑA	Anotar el importe por concepto de remanente que se tienen de actividades de precampaña.
(7) TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE CAMPAÑA	Anotar el importe por concepto de remanente que se tienen de actividades de campaña.
(8) OTRAS TRANSFERENCIAS	Anotar y especificar cuando se obtengan otro tipo de transferencias.
(9) TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS	Anotar la suma de todas las transferencias.
<b>APARTADO II. Responsable de la información</b>	
(10) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(11) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(12) FECHA	Día, mes y año en que se requiera el formato.

Nota: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.  
*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

FORMATO REPAP2

CONTROL DE MONTOS OTORGADOS A CADA PERSONA POR RECONOCIMIENTOS DE ACTIVIDADES POLÍTICAS	
LOGOTIPO DEL PARTIDO	
COMITÉ _____ (1)	
PARTIDO _____ (2)	
I. DETALLE DEL RECONOCIMIENTO	
NOMBRE DEL MILITANTE O SIMPATIZANTE (3)	IMPORTE (4)
<b>I. TOPE ANUAL POR PERSONA PARA RECONOCIMIENTOS</b> \$ _____ (5)	
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (del responsable del Órgano Interno del partido político) _____ (6)	
FIRMA _____ (7)	
FECHA _____ (8)	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP2	
(1) COMITÉ	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(2) PARTIDO	Nombre del partido político que informa.
(3) NOMBRE DEL MILITANTE O SIMPATIZANTE	Nombre completo y cargo dentro de la organización del partido político de quien recibe el reconocimiento.
(4) IMPORTE ANUAL	Suma de las cantidades pagadas al militante o simpatizante durante el año que se fiscaliza.
(5) TOPE ANUAL POR PERSONA PARA RECONOCIMIENTO	La cantidad tope para reconocimientos es de 5000 días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.
(6) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(7) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.
(8) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.









GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009. Última reforma POGG 04 de enero 2011

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PROP-INT

Deberá presentarse un formato por cada una de las empresas con las que se contrató la propaganda en páginas de Internet.

Table with 2 columns: Field Number and Description. Fields include: (1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, (2) EMPRESA, (3) IDENTIFICACIÓN DE LA VERSIÓN DIFUNDIR EN INTERNET, (4) FECHAS EN LAS QUE SE DIFUNDIÓ LA PROPAGANDA, (5) DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN LAS QUE SE COLOCÓ LA PROPAGANDA, (6) NÚMERO DE CHEQUE CON QUE SE REALIZÓ EL PAGO O NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO, (7) VALOR UNITARIO, (8) IMPORTE, (9) IVA, (10) IMPORTE TOTAL, (11) NOMBRE DEL CANDIDATO, (12) CAMPAÑA BENEFICIADA, (13) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO.

FORMATO AAF

Form for 'ALIAS DE ACTIVO FIJO'. Includes fields for COMITE, PARTIDO, CUENTA O RUBRO, I. ALIAS AL ACTIVO FIJO (MES), VALOR Y/O COSTO, No. DE SERIE, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN, No. DE INVENTARIO, ÁREA DE UBICACIÓN, RESPONSABLE, and a grid for recording items. Includes a section for 'EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN' with fields for NOMBRE, FECHA, and FIRMA.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AAF

Table with 2 columns: Field Number and Description. Fields include: (1) COMITE, (2) PARTIDO, (3) CUENTA O RUBRO, (4) PERÍODO DE ALIAS, (5) No. DE INVENTARIO, (6) FECHA DE ADQUISICIÓN, (7) OBRERO, (8) DESCRIPCIÓN, (9) No. DE SERIE, (10) VALOR Y/O COSTO, (11) CRITERIO DE VALUACIÓN, (12) ÁREA DE UBICACIÓN, (13) RESPONSABLE, (14) TOTAL, (15) NOMBRE, (16) FIRMA, (17) FECHA.







GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**  
 Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.  
*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

FORMATO VIATPAS

PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE SIJACORA POR CONCEPTO DE VÍÁTICOS Y PASAJES					
DTTO.	CABECERA DISTRICTAL	MUNICIPIOS	URBANO 15%	MIXTO 22%	RURAL 30%
I	Toluca	Toluca (parte)	X		
II	Toluca	Toluca (parte)	X		
III	Temoaya	Temoaya Ajiquilco Ota-jitapac Xonacatlán			X X X X
IV	Lerma	Lerma Goyomeac San Mateo Atenco			X X X
V	Tenango del Valle	Tenango del Valle Almoloya del Río Calimaya Rayón San Antonio la Isla Tenochtitlán			X X X X X X
VI	Tiangüístico	Tiangüístico Atzacán Capofoac Ixtitlán		X X X X	
VII	Tenancingo	Tenancingo Jiquitongo Malinalco Ocotlán Zumpalvaacán			X X X X X
VIII	Sultepec	Sultepec Almoloya de Alquisiras San Simón de Guerrero Ternascohuapac Tenochtitlán Zacatlán			X X X X X X X
IX	Tejupilco	Tejupilco Amatitlán Tlaxiaco Luvianos			X X X X
X	Valle de Bravo	Valle de Bravo Amanalco Villa Victoria	X X X		
XI	Santo Tomás	Santo Tomás Donato Guerra Ixtapan del Oro Ota-jitapac Villa de Allende Zacatenapan			X X X X X X

FORMATO VIATPAS

DTTO.	CABECERA DISTRICTAL	MUNICIPIOS	URBANO 15%	MIXTO 22%	RURAL 30%
XXVII	Chalco	Chalco Cuautlilan Ixtitlán Ternascohuapac Tenango del Aire Valle de Chalco Sotoluca	X X X X X X		
XXVIII	Amecameca	Amecameca Atlixco Apaxtla Ecatzingo Guamala Ixtitlán Tehuacan	X X X X X X X		
XXIX	Neuquápan	Neuquápan (parte)	X		
XXX	Neuquápan	Neuquápan (parte)	X		
XXXI	La Paz	La Paz Chimilhuacán	X X		
XXXII	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)	X		
XXXIII	Ecatepec	Ecatepec (parte)	X		
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal Cuautlilan Tehuacan Villa Guerrero		X X X X	
XXXV	Metepec	Metepec Chapa-jitapac Metepec	X X X		
XXXVI	Villa del Carbón	Villa del Carbón Coyotepec Huamantla Tepetitlán			X X X X
XXXVII	Tehuacan	Tehuacan (parte)	X		
XXXVIII	Cocacalco	Cocacalco Tehuacan	X X		
XXXIX	Orizaba	Orizaba Arriaga Atlixco Nauyquitlan San Martín de las Piedras Ternascohuapac Tehuacan			X X X X X X X
XL	Ixtapalapa	Ixtapalapa Chicoloapan	X X		
XLI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)	X		

FORMATO VIATPAS

DTTO.	CABECERA DISTRICTAL	MUNICIPIOS	URBANO 15%	MIXTO 22%	RURAL 30%
XII	Ecatepec	Ecatepec (parte)	X		
XIII	Cuautlilan	Cuautlilan (parte)	X		
XIV	Nicolás Romero	Nicolás Romero Hidro Fabela Ixtitlán	X X X		
XV	Zinacantan	Zinacantan Almoloya de Juárez			X X



GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

**TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO  
DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM  
PRESENTE**

El que suscribe el titular del Órgano Interno del Partido \_\_\_\_\_ con fundamento en lo previsto por el artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, acreditado ante ese Órgano mediante oficio No. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, suscrito por (nombre) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ y con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 58, Fracción I, último párrafo y 60 del mismo Código Electoral, manifiesto a Usted lo siguiente:

- I. Que durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año \_\_\_\_\_, este partido no solicitó algún crédito a ninguna Institución Financiera de la Banca de Desarrollo del país para el funcionamiento de sus actividades.
- II. Que este partido político no recibió aportaciones en dinero o en especie, por sí o por Interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las actividades ordinarias correspondientes al año \_\_\_\_\_ de las siguientes entidades públicas y privadas:
  - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, ni los Ayuntamientos salvo los establecidos, en el Código Electoral;
  - b. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
  - c. Los organismos Internacionales de cualquier naturaleza;
  - d. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
  - e. Las personas físicas, morales o jurídico colectivas que residan en el extranjero; y
  - f. Las personas morales o jurídico colectivas mexicanas de carácter mercantil.

III. Asimismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas, durante el periodo ya citado.

Sin otro particular estoy a sus órdenes para cualquier aclaración, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO  
DEL PARTIDO POLÍTICO**

c.c.p. Archivo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO  
DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM  
PRESENTE

El que suscribe el titular del Órgano Interno del Partido \_\_\_\_\_ con fundamento en lo previsto por el artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, acreditado ante ese Órgano mediante oficio No. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, suscrito por (nombre) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ y con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 58, Fracción I, último párrafo y 60 del mismo Código Electoral, manifiesto a Usted lo siguiente:

- I. Que para sufragar las campañas electorales para \_\_\_\_\_, este partido no solicitó algún crédito a ninguna institución financiera de la Banca de Desarrollo del país.
- II. Que este partido político no recibió aportaciones en dinero o en especie, por sí o por interposición persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las campañas electorales referidas en la fracción I de este mismo escrito, de las siguientes entidades públicas y privadas:
  - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, ni los Ayuntamientos salvo los establecidos, en el Código Electoral;
  - b. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, ni los Ayuntamientos salvo los establecidos, en el Código Electoral;
  - c. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
  - d. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
  - e. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
  - f. Las personas físicas, morales o jurídicas colectivas que residan en el extranjero; y
  - g. Las personas morales o jurídicas colectivas mexicanas de carácter mercantil.
- III. Asimismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas, durante el período ya citado.

Sin otro particular estoy a sus órdenes para cualquier aclaración, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO  
DEL PARTIDO POLÍTICO

c.c.p. Archivo

**APROBACION:**

23 de diciembre de 2008

**PUBLICACION:**

[08 de enero de 2009](#)

**VIGENCIA:**

El Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, aprobado a través del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**REFORMAS Y ADICIONES**

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2010 Reformas al Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México. [Publicado el 4 de enero](#)



---

GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de enero de 2009.

*Última reforma POGG 04 de enero 2011*

[de 2011](#), entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".